

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente expediente con Radicación No. 763064089001-2019-00491-00, toda vez que, una vez revisado el correo electrónico institucional del Despacho, se evidenció que la parte demandante cumplió con la carga procesal que le fue ordenada en el numeral "PRIMERO" del Auto No. 412 fechado el día 04 de Agosto del año 2021, en virtud de la cual notificó personalmente al demandado a través de correo electrónico de conformidad con lo preceptuado en el Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, dirección electrónica que le fue aportada por la parte a notificar para tales efectos.

Así mismo las firmas de la presente providencia se realizarán de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 de marzo de 2020. Sírvase proveer.

Ginebra, Valle, 09 de Septiembre de 2021.

LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ

Secretaria

PROCESO : **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**
DEMANDANTE : **JOSE GILDARDO AMEZQUITA GIRALDO**
DEMANDADO : **GILBERTO ROA SAN MARTIN**
RADICACIÓN : **76-306-40-89-001-2019-00491-00**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Ginebra, Valle, nueve (09) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 147

Visto y evidenciado el Informe Secretarial, así como también la comunicación allegada por la apoderada judicial del extremo activo, suministrando la dirección del correo electrónico del demandado conforme a las voces del Art 6 del Decreto Legislativo 806 del 2020, para efectos de su notificación personal, procederá este Despacho, por Secretaría a la notificación personal del demandado GILBERTO ROA SAN MARTIN.

Y como quiera que nos encontramos frente a un expediente Digitalizado, por haber sido presentado antes de la vigencia del Decreto Ley 806 de 2020, con la respectiva notificación personal del auto admisorio de la demanda, se procederá a enviar en formato PDF copia del auto admisorio de la demanda, de la demanda y sus anexos.

Por lo expuesto, el Juzgado:

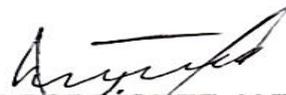
DISPONE:

PRIMERO: Notificar por Secretaria al demandado GILBERTO ROA SAN MARTIN, conforme al artículo 6 del Decreto Ley 806 de 2020, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: UNA vez ejecutoriada la presente providencia, vuelva el despacho a Secretaria para efectos de la notificación al demandado GILBERTO ROA SAN MARTIN, en los términos ordenados en el numeral primero del presente auto.

TERCERO: La firma de la presente providencia se realiza de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO El auto anterior se notificó por Estado No. 121, de hoy 10 de septiembre de 2021, siendo las 7:00 A.M.</p> <p>La secretaria,</p> <p></p> <p>— LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ</p>
--